Contraloría General del Estado

BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUMEN EJECUTIVO

Informe de Auditoría Interna N° E 19/S 10, correspondiente a la Auditoría Especial a las Operaciones de las (Señalar el Número o Código del Informe)

Cámaras Electrónicas de Compensación, por el periodo 01.01.2010 al 30.09.2010, ejecutada en cumplimiento (Detallar el tipo y nombre de la auditoria ejecutada) (Exponer el alcance del examen)

al POA de la gestión 2010.

(Señalar si la auditoria fue realizada en cumplimiento al POA o por Instrucciones de la MAE)

El objetivo del examen es <u>Emitir una opinión independiente sobre el cumplimiento del Reglamento de Cámaras Electrónicas de Compensación y Servicios de Compensación y Liquidación (RCECySCL) aprobado mediante Resolución de Directorio del BCB N° 017/2008 del 12.02.2008.</u>

(Exponer el objetivo definido para el examen en el MPA e informe de auditoria)

El objeto del examen está constituido por la documentación contable y administrativa que respalda el cumplimiento del RCECySCL del Banco Central de Bolivia (BCB), en relación a las operaciones de las Cámaras Electrónicas de Compensación a cargo de la ACCL S.A.

(Detallar la información y/o documentación analizada en la auditoria)

Como resultado del examen realizado, se identificó las siguientes deficiencias de control interno, habiéndose emitido las recomendaciones necesarias para subsanar la misma.

 Imprecisión en el artículo 12 del Reglamento de Cámaras Electrónicas de Compensación y Servicios de Compensación y Liquidación

Se recomienda al señor Presidente del Banco Central de Bolivia, instruir a la Gerencia General, que la Gerencia de Entidades Financieras realice las gestiones necesarias para corregir el aspecto observado en el artículo 12 del Reglamento de Cámaras Electrónicas de Compensación y Servicios de Compensación y Liquidación aprobado mediante Resolución de Directorio N° 017/2008 de 12.02.2008.

Evaluación de los sistemas de contingencia

Se recomienda al señor Presidente del Banco Central de Bolivia, instruir a la Gerencia General, que la Gerencia de Entidades Financieras efectúe la evaluación periódica específica de los Sistemas de Contingencias de las Cámaras Electrónicas de Compensación, de acuerdo a lo establecido por el numeral 6 del Artículo 39 del Reglamento de Cámaras Electrónicas de Compensación y Servicios de Compensación y Liquidación aprobado mediante Resolución de Directorio N° 017/2008 de 12.02.2008.

La Paz, 11 de agosto de 2011 (Señalar lugar y fecha de emisión)